

CSN

De acuerdo a la Instrucción Técnica del CSN sobre elaboración de los indicadores del Pilar de Emergencias del SISC de referencia CSN-IT-DSN-10-19, CNVAN/VA2/10/49, el titular había procedido al envío de datos de los indicadores E1, E2 y E3.

El titular manifestó a la inspección la intención de cumplir estrictamente con el contenido de la Instrucción Técnica, para lo cual se habían realizado las correcciones correspondientes en la elaboración de los indicadores E1, E2 y E3.

La inspección comprobó que los datos de base para el indicador E1 referentes al simulacro del 10-NOV-09 son ocho comunicados (el 9º no se contabiliza por ser el de fin de simulacro) de los cuales dos presentan errores en la cumplimentación (comunicados números 2 y 4) que los invalida a efectos del cálculo del indicador.

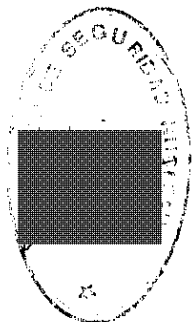
El titular manifestó que los datos de base para el indicador E1 referentes al simulacro ante citado son los siguientes, de acuerdo con el sistema de contabilización de comunicados de C.N. Vandellós teniendo en cuenta la IT: son ocho comunicados (el 9º no se contabiliza por ser el de fin de simulacro) de los cuales uno presenta errores en la cumplimentación (comunicado número 4) que lo invalida a efectos del cálculo del indicador.

El titular manifestó que el comunicado número 2 presenta inexactitudes que no afectan a la gestión de la emergencia ni merman la capacidad de respuesta del titular o la administración; por tanto el titular considera que las inexactitudes son defectos de forma que no invalidan el formato de notificación a efectos del cómputo del indicador E1.

La inspección comprobó que los datos de base para el indicador E1 referentes al simulacro del 10-NOV-09 incluyen una notificación de evacuación, una notificación de datos del PVRE y cuatro notificaciones de cálculos de dosis que deben ser contabilizados a efectos del cálculo del indicador E1.

El titular manifestó que no había considerado estas notificaciones en el cálculo del indicador E1.

La inspección comprobó que los datos de base para el indicador E1 referentes al simulacro del 23-OCT-2008 son once comunicados (el 1º no se contabiliza por ser condiciones iniciales y el 13º no se contabiliza por ser el de fin de simulacro) de los cuales siete presentan errores en la cumplimentación (comunicados números 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10) que los invalida a efectos del cálculo del indicador.



CSN

El titular manifestó que los datos de base para el indicador E1 referentes al simulacro ante citado son los siguientes, de acuerdo con el sistema de contabilización de comunicados de C.N. Vandellós teniendo en cuenta la IT: son once comunicados (el 1º no se contabiliza por ser condiciones iniciales y el 13º no se contabiliza por ser el de fin de simulacro) de los cuales uno presenta errores en la cumplimentación (comunicado número 3) que lo invalida a efectos del cálculo del indicador.

El titular manifestó que los comunicados números 4 y 5 presentan inexactitudes que no afectan a la gestión de la emergencia ni merman la capacidad de respuesta del titular o la administración; por tanto el titular considera que las inexactitudes son defectos de forma que no invalidan el formato de notificación a efectos del cómputo del indicador E1.

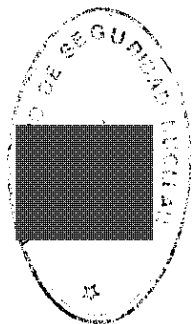
El titular manifestó que el comunicado número 6 se considera válido a efectos del cálculo del indicador por las razones que serán incorporadas en la fase de comentarios al Acta.

El titular manifestó que el comunicado número 7 presenta inexactitudes que no afectan a la gestión de la emergencia puesto que se notifica dos sucesos iniciadores de categoría inferior a la vigente en ese momento; adicionalmente indica el titular que no se encuentra expresamente establecido en ningún documento el orden de colocación en el formato oficial de notificación de sucesos iniciadores correspondientes a categorías inferiores a la establecida en ese momento. Por ello, el titular manifestó que el comunicado número 7 es considerado válido a efectos del cálculo del indicador E1.

El titular manifestó que el comunicado número 9 presenta inexactitudes que no afectan a la gestión de la emergencia ni merman la capacidad de respuesta del titular o la administración; por tanto el titular considera que las inexactitudes son defectos de forma que no invalidan el formato de notificación a efectos del cómputo del indicador E1.

El titular manifestó que el comunicado número 10 se trata de un comunicado de reclasificación que declara la finalización de un suceso iniciador de Categoría IV y el mantenimiento de la citada categoría de emergencia; que los datos que pudieran faltar son redundantes y no necesarios para el correcto desarrollo de los actuantes. Por lo que el titular considera válido el comunicado número 10 a efectos del cálculo del indicador E1.

La inspección comprobó que los datos de base para el indicador E1 referentes al simulacro del 3-OCT-08 incluyen una notificación de

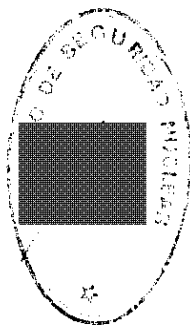


CSN

evacuación, tres notificaciones de datos del PVRE, dos notificaciones de cálculos de dosis, una notificación de solicitud de apoyo exterior y tres notificaciones de datos radiológicos que deben ser contabilizados a efectos del cálculo del indicador E1.

El titular manifestó que no había considerado estas notificaciones en el cálculo del indicador E1.

La inspección comprobó que los datos de base para el indicador E1 referentes a la a la prealerta de 24-AGO-2008 son dos comunicados de los cuales uno presenta errores en la cumplimentación (comunicado número 1) que lo invalida a efectos del cálculo del indicador.



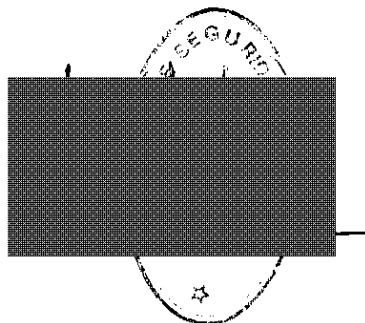
El titular manifestó que los datos de base para el indicador E1 referentes a la emergencia real ante citada son los siguientes, de acuerdo con el sistema de contabilización de comunicados de C.N. Vandellós teniendo en cuenta la IT: son dos comunicados de los cuales uno presenta errores en la cumplimentación (comunicado número 1) que lo invalida a efectos del cálculo del indicador.

El titular aportó a la inspección copia de la página 47 del documento NEI 99.02 Rev.6 (se adjunta como Anexo) para sustentar sus manifestaciones

Por el personal de la central nuclear Vandellós II se dieron las facilidades necesarias para hacer esta inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y según lo dispuesto en la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas así como en el Permiso de Explotación anteriormente referido, se levanta y suscribe la presente acta en Madrid, y en la sede del CSN, a veintinueve de octubre de dos mil diez.

CSN

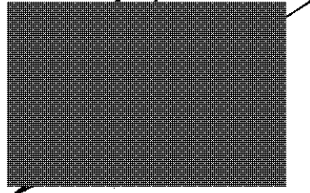


Fdo. : [Redacted]
INSPECTORA

TRAMITE: En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento antes referido, se invita a un representante autorizado de la central nuclear Vandellós II para que con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido de esta acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/VA2/10/750 teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a 03 de Diciembre de de dos mil diez.



Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Hoja 1 de 5, segundo párrafo.** Comentario:

Donde dice "*CERTIFICA: Que, el día uno de octubre de 2009,...*"

Debería decir "*CERTIFICA: Que, el día uno de octubre de **2010,...***"

- **Hoja 1 de 5, tercer párrafo.** Comentario:

Donde dice "*...fue otorgada en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 14-JUL-2000,...*"

Debería decir "*...fue otorgada en la Orden del Ministerio de **Industria, Turismo y Comercio de fecha 21-JUL-2010***"

- **Hoja 1 de 5, sexto párrafo.** Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección (en particular los que constan como anexos al Acta de Inspección) tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

- **Hoja 2 de 5, penúltimo párrafo. Comentario:**

Tal y como se cita en el Acta, efectivamente, las notificaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior del acta no se contabilizaron. La razón es la siguiente: dichas comunicaciones forman parte o se anexan a otros comunicados que sí se han tenido en cuenta para el cálculo del indicador. Para que los formatos que sí se han tenido en cuenta por el titular sean válidos deben contener los datos de evacuaciones, PVRE y cálculo de dosis. Es decir, se han tenido en cuenta estas informaciones pero no se han contabilizado de forma separada porque forman parte de la información necesaria para que los formatos que la contienen sean considerados como válidos. En cualquier caso, no se puede hablar de mala fe del titular en la interpretación de la IT ya que se trata de seis comunicados correctos que teóricamente no se han tenido en cuenta. En caso de incluirlos en el cálculo del indicador este mejoraría ostensiblemente.

- **Hoja 3 de 5, tercer párrafo. Comentario:**

Se reconsidera lo comunicado por el Titular en este párrafo, considerándose el comunicado 6 del simulacro del 2008 como no válido. La línea argumental de la interpretación que hace el titular de la IT es que pequeñas inexactitudes en las horas de inicio del suceso o de declaración de la categoría cuando se declaran sucesos de una categoría inferior o igual a una ya declarada previamente de forma correcta no invalidan el formato de notificación. En este caso, el comunicado 6 es el **primer comunicado de declaración de categoría IV** y la información que en él aparece debe ser exacta. Se observa que la hora de inicio del suceso no es correcta y esto hace que haya más de una hora entre la hora de inicio del suceso consignada en el formato y la hora de la declaración de la categoría IV que sí es correcta. Por tanto, para ser coherente con la interpretación que hace el titular de la IT, este formato ha de considerarse como incorrecto. Nuevamente hay que destacar que esta incidencia no se ha debido a un acto premeditado para mejorar el resultado del indicador. La razón por la que se dio el comunicado 6 como correcto fue que durante la inspección cuyos resultados se recogen en el acta de inspección CSN/AIN/VA2/09/720, realizada tras el simulacro del 2009 se verificaron los datos para el cálculo de este indicador. Concretamente, tanto el CSN como el titular, revisaron conjuntamente los comunicados del simulacro del 2008 y no identificaron problema alguno en el comunicado 6. Tras la recepción de la IT la revisión del titular se basó principalmente en dicha acta de inspección, entendiendo que los comunicados dados por correctos entonces seguirían siendo correctos tras la aplicación de la IT.

- **Hoja 3 de 5, último párrafo. Hoja 4, primer y segundo párrafo. Comentario:**

Aplica el mismo comentario que para el penúltimo párrafo de la página 2 de 5.



DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/VA2/10/750, de fecha veintinueve de octubre de 2010, la inspectora que la suscribe declara, en relación a los comentarios formulados en el trámite de la misma, lo siguiente:

Hoja 1 de 5, segundo párrafo

Se acepta el comentario.

Hoja 1 de 5, tercer párrafo

Se acepta el comentario.

Hoja 1 de 5, sexto párrafo

Se acepta el comentario.

Hoja 2 de 5, penúltimo párrafo

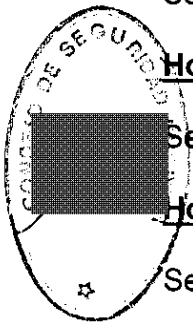
Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

Hoja 3 de 5, tercer párrafo

En cuanto a la reconsideración de lo comunicado por el Titular en este párrafo del Acta, se acepta el comentario.

No se acepta el comentario referido a la línea argumental de la interpretación que hace el Titular de la IT.

No se acepta el resto de comentarios del párrafo.

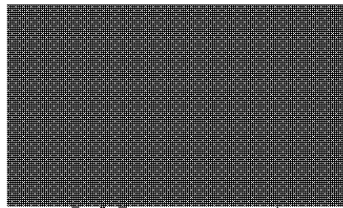


CSN

Hoja 3 de 5, último párrafo. Hoja 4, primer y segundo párrafo.

Se acepta el comentario, que no modifica el Acta.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2010



Fdo: [Redacted]

INSPECTORA

